



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2024-00047-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de tres (3) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. CONCÉDASE el AMPARO DE POBREZA** a la demandante **MARYLUZ OSPINA HERNÁNDEZ**, atendiendo lo manifestado mediante escrito visible a folio 12 del archivo 01 del expediente digital, y conforme lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.894.887 y T.P. No. 110.038 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Defensora Pública de la demandante **MARYLUZ OSPINA HERNÁNDEZ**, conforme poder visto a folios 10, 11, 14 y 15 del archivo 01 del expediente digital.
- 3. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARYLUZ OSPINA HERNÁNDEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Acredite el envío de la presente demanda con sus respectivos anexos a la demandada **LIBIA MARINA BEJARANO DE PÉREZ**, a la dirección física, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, como quiera que la dirección electrónica a la que se remitió la demanda corresponde a una sola de las codemandadas.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

- 4.** Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

Firmado Por:
Andres Macias Franco
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abab83f76719cf27fbb9da30bb0cf219d27667936dc1eab3d50068cf680c14d**

Documento generado en 15/04/2024 10:27:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>